SECCIÓN SEXTA

Núm. 7665

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2026 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de educador/a de adultos generalista vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo (2/3 jornada) del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante turno libre, sistema selectivo de oposición, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante que se incluye en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento del ejercicio de 2025. La oferta de empleo público del ejercicio 2025 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2025 y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 17 de julio de 2025, correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Una.

Uno. Denominación: Educador/a de adultos generalista, perteneciente a la categoría profesional 2 del vigente convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el BOPZ, en fecha 15 de febrero de 2017. Puesto de trabajo número 131 del catálogo 2025 (puesto de trabajo núm. 137 del catálogo 2026).

Al titular de la plaza le corresponderá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulte adscrito recogido en el catálogo de puestos de trabajo vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura universitaria o equivalente a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo discontinuo.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal.

Los derechos de examen serán de 33,30 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

No estarán sujetos al abono de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la oficina de empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar «Inscripción pruebas selectivas técnico medio de Desarrollo Rural y Participación Ciudadana».

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de copia.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

d) Copia del permiso de conducir B o equivalente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes, comienzo y desarrollo del proceso.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar, fecha y hora del primer ejercicio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso se hará igualmente mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por un presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como secretario del tribunal pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores, qué bajo la supervisión del Secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial asimilado en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

Séptima. — *Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios superados.

Si se da algún supuesto de empate tras la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición. En caso de persistir el empate, si este afecta a las primeras posiciones, el tribunal podrá establecer otra prueba adicional de contenido práctico.

Octava. — *Propuesta de contratación y formación de bolsa de trabajo.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Dicha relación complementaria operará como bolsa de trabajo y estará integrada, según orden de puntuación total obtenida, por aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, y se utilizará para cubrir, con carácter interino, necesidades temporales de educadores de adultos generalistas. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, será aprobada por decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

• Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para su contratación por el orden establecido.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación cuando se produzca el llamamiento de la documentación requerida al aspirante, enumerada en la base novena, así como la falsedad en de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo comunicado en el llamamiento y resolución de contratación.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan será causa de exclusión.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Prestación por nacimiento de hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún nombramiento interino hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar dicho nombramiento interino.

c) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

La no aceptación de la contratación mediante llamamiento, cuando concurra esta causa que deberá ser acreditada en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

La contratación por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de educador/a de adultos generalista, no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones por este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista según la puntuación obtenida, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

4. Será causa de exclusión de la bolsa de trabajo la renuncia voluntaria del puesto de trabajo durante su ejercicio.

5. La bolsa de trabajo estará publicada en la página web municipal durante los dos años de su vigencia.

6. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una respuesta al nombramiento interino en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el envío del correo electrónico. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación telefónica en horas distintas dentro del intervalo horario de 8:00 a 15:00 horas del mismo día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, de las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente, a los efectos de continuar el correspondiente procedimiento.

7. Aportación de documentación y contratación: Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la aceptación del nombramiento, los documentos requeridos por el Servicio de RR.HH.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos de estas bases, no podrá ser contratado en la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación, se procederá a efectuar la contratación temporal mediante resolución de Alcaldía.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante seleccionado presentará en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de contratación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Emitido el decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede a la contratación como personal laboral fijo discontinuo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente contrato laboral.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Undécima. — *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente BOPZ. Previamente y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ejea de los Caballeros, a 28 de octubre de 2026. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Educador/a de adultos generalista

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.ª.

3. Derechos de examen: 33,30 euros.

4. Fases del procedimiento selectivo de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 60 puntos.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre la totalidad del programa, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas contendrá además otras ocho preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes

Dicho test tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicada la relación de personas aspirantes con la calificación de este primer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de alegar o justificar lo que se estime oportuno en relación con la puntuación obtenida, así como presentar petición de copia del primer examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de tres temas: uno de la parte segunda, uno de la parte tercera y uno de la parte cuarta del programa de las presentes bases, extraídos al azar por una de las personas aspirantes, siendo obligatorio el desarrollo de todos y cada uno de los tres temas. Los opositores dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas.

En este ejercicio, se valorará el conocimiento de los temas, el orden y estructura, la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis, la claridad y facilidad de expresión escrita. La prueba tendrá una puntuación máxima de veinte puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a diez puntos. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, siendo pública su lectura.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, que será determinado

previamente por el tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. Los ejercicios planteados guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria y/o con las materias contenidas en el temario del anexo I. Los aspirantes podrán utilizar textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de veinte puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a diez puntos. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, siendo pública su lectura.

El tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

5. Programa:

Parte primera.

Tema 1. La Constitución. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Gobierno y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. La Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 10. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 13. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 14. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Aplicación de la ley de protección de datos personales en los procesos participativos.

Parte segunda.

Tema 15. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tema 16. La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 17. Instrucciones que regulan la Organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden ECD/854/2024, del 18 de julio).

Tema 18. Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 19. Instrucciones para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en Aragón en relación con el curso académico 2026/27.

Tema 20. Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas.

Tema 21. Incorporación, acceso, tutoría, orientación, evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 22. Cursos de formación preparatorios para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Tema 23. Los certificados de profesionalidad: estructura y contenido.

Tema 24. Implicaciones metodológicas en la impartición de los certificados de profesionalidad por su carácter de formación por competencias. Tipología de módulos formativos.

Tema 25. Los certificados de profesionalidad: La formación práctica en centros de trabajo. Modalidades de impartición: Especificaciones, requisitos de acceso.

Tema 26. El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales: estructura, contenidos, competencias profesionales y fundamentos de la atención integral centrada en la persona.

Parte tercera.

Tema 27. La importancia de la impartición de español como lengua extranjera en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas como herramienta para la integración del alumnado inmigrante: organización y estructura de dicha enseñanza.

Tema 28. Cursos de preparación para el examen CCSE y DELE.

Tema 29. Cursos de Promoción y Extensión Educativa (PEE) y cursos de Formación para el Empleo (CFE).

Tema 30. Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias (PEAC).

Tema 31. Aula Mentor. Características y oferta formativa.

Tema 32. Funcionamiento de las enseñanzas semipresenciales y a distancia.

Tema 33. Actividades socioculturales en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas (ASC).

Tema 34. Actividades complementarias y extraescolares.

Tema 35. Las tecnologías de la información y la comunicación. Intervención educativa para su uso y aplicación en las diferentes áreas de conocimiento.

Tema 36. La concreción curricular: del marco normativo a la programación docente.

Tema 37. Documentos de organización de un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Tema 38. El Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual de un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Tema 39. Planes de Convivencia e Igualdad en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Tema 40. Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado en educación de personas adultas.

Tema 41. Sistema de Gestión de Calidad de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en Aragón.

Tema 42. Plan de actuación y Memoria Final de las aulas de Educación Permanente.

Tema 43. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Tema 44. Subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

Parte cuarta.

Tema 45. Principios metodológicos generales en la Enseñanza de personas adultas.

Tema 46. Recursos didácticos y actividades adecuadas en la etapa de educación de personas adultas.

Tema 47. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación permanente de personas adultas. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 48. La tutoría en la Educación de Personas Adultas. El plan de acción tutorial. Apoyo y orientación en el proceso de aprendizaje. Funciones del tutor.

Tema 49. La atención a la diversidad en la Educación de Personas Adultas. Respuesta a las necesidades específicas del alumnado.

Tema 50. Atención a la diversidad, a los problemas de motivación y aprendizaje del alumnado, a las necesidades especiales de los migrantes y a la integración de los más vulnerables.

Tema 51. La Educación de Personas Adultas en contextos multiculturales. La Educación Intercultural.

Tema 52. Psicología del envejecimiento. Aspectos psicológicos y psicosociales.

Tema 53. Neuropsicología en la vejez. Funcionamiento cognitivo y alteraciones asociadas.

Tema 54. Evaluación e intervención en el funcionamiento psicológico, cognitivo y social. Promoción del envejecimiento activo.

Tema 55. Bienestar emocional en personas mayores. Salud mental y calidad de vida.

Tema 56. Desarrollo psicosocial en el envejecimiento. Relaciones sociales y participación comunitaria.

Tema 57. Red de Centros de Educación de Personas Adultas en Aragón.

Tema 58. CPEPA Exea (Ejea de los Caballeros). La educación de personas adultas en el ámbito territorial de dicho CPEPA.

Tema 59. El entorno natural de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas: características geográficas, biodiversidad, espacios naturales y aprovechamiento sostenible del territorio.

Tema 60. Historia, patrimonio artístico y cultural de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas: evolución histórica, manifestaciones artísticas y puesta en valor del patrimonio local.

ANEXO II

D./Dª ……, con NIF núm. ……, vecino/a de ……, código postal ……, con domicilio en ……, teléfonos ……, correo electrónico ……,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por turno libre, sistema de selección oposición, de una plaza de educador/a de adultos generalista vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento del año 2025.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Estado de fecha* …….

Que acompaña a esta instancia:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

d) Copia del permiso de conducir B o equivalente.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, a ……, de ……, de …….

Fdo.: ……

«Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.